



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000038

Callao, 26 FEB. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 26 de Febrero de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 1 establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 2, numeral 1 establece como derecho fundamental de la persona, el derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El artículo 194, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 25, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 00040 de fecha 31 de julio del 2008, se aprueba el Reglamento de Subvenciones en Casos Sociales de la Municipalidad Provincial del Callao, en el artículo 2 señala que el objetivo del presente reglamento, es contar con un documento normativo de gestión, para que en concordancia con las disposiciones legales y normativas vigentes se establezcan los procedimientos y acciones a seguir para que en casos excepcionales y de fuerza mayor o emergencia se otorguen subvenciones sociales, a favor de las organizaciones sin fines de lucro, institucionales y personas naturales de la Provincia Constitucional del Callao, que evidencien y demuestren la necesidad de ser favorecidos y atendidos con dicha subvención, y en el artículo 5 señala que las subvenciones sociales que otorga la Municipalidad son concedidas por única vez y en ningún caso puede ser superior a 0.50 de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). El Total de subvenciones otorgadas al año no puede exceder al crédito presupuestario anual asignado para la partida de subvenciones sociales en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Correspondencia N° 002650, el señor Ernesto Joaquín Estrada Alcantara solicita una subvención social para costear tratamiento de cáncer gástrico avanzado hasta por la suma de S/. 520.00 (quinientos veinte 00/100 nuevos soles), para financiar la adquisición de medicamentos para tratamiento de cáncer gástrico avanzado;

Que, mediante Informe N° 027-2009-MPC/GGSSC, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales opina que habiendo la Asistente Social emitido el Informe Social N° 031-2009-MPC-GGSSC-GS/OPS respecto al pedido de subvención referida y atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de Subvenciones, resulta procedente la subvención social por la suma de S/. 520.00 (quinientos veinte 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 316-2009-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opina que la subvención social solicitada tiene disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la subvención económica de S/. 520.00 (quinientos veinte 00/100 nuevos soles), para la adquisición de medicamentos para el tratamiento de cáncer gástrico avanzado a favor del solicitante, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias que requiere la atención de la subvención social referida;

Que, mediante Memorando N° 237-2009-MPC/ GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 086-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, apruebe la subvención de S/.520 (quinientos veinte y 00/100 nuevos soles) a favor de Ernesto Joaquín Estrada Alcántara;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la subvención social por la suma de S/. 520.00 (quinientos veinte y 00/100 nuevos soles) a favor de Ernesto Joaquín Estrada Alcántara, para el financiamiento de la adquisición de medicamentos para efectuar el tratamiento de cáncer gástrico avanzado.
2. Autorizar a la Gerencia General de Administración a girar el cheque y entregar la subvención, precitada en el artículo anterior, Ernesto Joaquín Estrada Alcántara; quien, en un plazo de treinta días útiles deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad Provincial del Callao; de la subvención entregada, bajo apercibimiento de rembolsar la suma que no sea utilizada para el fin indicado en el artículo precedente.
3. Autorizar a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
5. Dispensar la presente subvención social del trámite de Comisiones y el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, **20 SEP 2012**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. AMOJA APRIOLA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - CALAO
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo